

ORD. N°1200

ANT.: 1) REQ-019-2021.
2) OF. ORD. SEA N°20211110256, de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Aysén.
3) ORD. N°115/2022, de 19 de mayo de 2022, de la Corporación Nacional Forestal.
4) ORD. GABS. N°391, de 26 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.
5) OF. N°654, de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén.

MAT.: Requiere nuevo pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, respecto al proyecto “Fundo Lago Elizalde”, de titularidad de Lago Elizalde SpA.

Santiago, 15 de mayo de 2024.

A : VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE : BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), mediante la Resolución Exenta N°1264, de fecha 10 de junio de 2021 (en adelante, “Res. Ex N°1264/2021”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-019-2021, respecto del proyecto “Fundo Lago Elizalde”, de titularidad de Lago Elizalde SpA (en adelante, el “titular”).

Lo anterior, en tanto, como resultado de las actividades de fiscalización realizadas por la SMA, se concluyó que existían indicios suficientes para iniciar dicho procedimiento, en virtud de lo establecido en los literales g) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300. Dichas actividades fueron plasmadas en el Informe de Fiscalización Ambiental (en adelante, “IFA”) DFZ-2020-449-XI-SRCA.



En lo que se refiere al literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, el IFA concluyó preliminarmente que el proyecto no se ejecuta directamente dentro de un área colocada bajo protección oficial, por ser colindante al Parque Nacional Cerro Castillo.

En este contexto, con fecha 17 de noviembre de 2021, ingresó a los registros de esta Superintendencia el Oficio N°20211110256, de igual fecha, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de Aysén, en el cual consta su pronunciamiento respecto al procedimiento REQ-019-2021, solicitado por este servicio mediante el ORD. N°2496, de fecha 2 de julio de 2021, y reiterado mediante ORD. N°3459, de fecha 12 de octubre de 2021.

Posteriormente, esta Superintendencia tomó conocimiento del ORD. N°115/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, mediante el cual la Corporación Nacional Forestal (en adelante, “CONAF”) informó a la Secretaría Regional Ministerial (en adelante, “SEREMI”) de Bienes Nacionales de Aysén que, a partir de una denuncia ingresada por el Comité Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF), realizó un análisis de la información cartográfica contenida en el IFA DFZ-2020-449-XI-SRCA para definir si el loteo “Fundo Lago Elizalde” se emplaza parcialmente en el Parque Nacional Cerro Castillo.

El referido oficio concluyó que *“Existe un traslape de 4,86 Ha del loteo ‘Fundo Lago Elizalde’ con el Límite del Parque Nacional Cerro Castillo definido por el Ministerio de Bienes Nacionales”*¹ (énfasis agregado).

En este contexto, para una resolución adecuada del procedimiento de requerimiento de ingreso seguido en contra del titular, es que, mediante el ORD. N°881, de fecha 4 de abril de 2024, esta Superintendencia solicitó a la Subsecretaría de Bienes Nacionales emitir un pronunciamiento respecto de la situación jurídica del inmueble donde se emplaza el proyecto.

Mediante el ORD. GABS. N°391, de fecha 26 de abril de 2024, la Subsecretaría de Bienes Nacionales respondió señalando que *“(...) analizados los antecedentes cartográficos (en la región y en Nivel Central), es posible concluir que existe certeza de superposición y su alcance, así como las acciones específicas y coordinadas que deben realizarse (...). Se hace presente que con estos antecedentes se pudo constatar que existe una superposición entre el loteo particular y el Parque Nacional, de una superficie de al menos 4.9 has.”* (énfasis agregado).

A su vez, por medio del OF. N°654, de fecha 3 de mayo de 2024, la SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén reiteró que *“(...) existe una superposición entre el referido loteo particular y el Parque Nacional Cerro Castillo correspondiente a una superficie de, al menos, 4.9 Hás”*.

En dicho contexto, considerando los nuevos antecedentes recabados por esta Superintendencia, y cumpliendo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada por la SMA, específicamente por aplicación del literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, con la finalidad de dar una adecuada resolución al procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-019-2021.

Para lo anterior, se adjunta al presente acto la Res. Ex N°1264/2021 de esta Superintendencia, que contiene los antecedentes que permitieron a esta SMA dar inicio al procedimiento administrativo en comento; el IFA DFZ-2020-449-XI-SRCA y sus respectivos anexos; como también los oficios de

¹ P. 43 del ORD. 115/2022 de CONAF.



CONAF, la Subsecretaría de Bienes Nacionales y la SEREMI de Bienes Nacionales, singularizados en el presente acto.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los antecedentes del procedimiento se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace:
<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/116>.

Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/JFC

Adjunto:

- Resolución Exenta N° Res. Ex N°1264, de fecha 10 de junio de 2021, de la SMA.
- IFA DFZ-2020-449-XI-SRCA y sus anexos, de la SMA.
- Oficio N°20211110256, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Dirección Regional del SEA de Aysén.
- ORD. N°115/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, de CONAF.
- ORD. GABS. N°391, de fecha 26 de abril de 2024, la Subsecretaría de Bienes Nacionales.
- OF. N°654, de fecha 3 de mayo de 204, la SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén.

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de partes virtual: <https://opv.sea.gob.cl/>.

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Lago Elizalde SpA: friadeneira@bsvv.cl y friesco@bsvv.cl
- Denunciante. Correo electrónico: psegura@gmail.com, emilfork@fima.cl, bezanillacarolina@gmail.com, ncosmelli@gmail.com y cperez@guerrero.cl.

C.C.:

- Subsecretario de Bienes Nacionales. DocDigital: <https://doc.digital.gob.cl/>.
- SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén. DocDigital: <https://doc.digital.gob.cl/>.
- Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Aysén, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

REQ-019-2021.

Expediente Cero Papel N°9.455/2024.

